

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por el apoderado judicial del Banco Davivienda, en contra de los señores Luz Piedad Franco Tangarife y Luis Evelio Pineda Bustamante, donde mediante auto No. 322 del 12 de mayo pasado, este Juzgado requirió a la parte demandante para que aportara certificado catastral actualizado, para proceder a fijar fecha de remate.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación Civil No. 342

Proceso:	ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Davivienda
Demandado:	Luz Piedad Franco Tangarife y Luis Evelio Pineda Bustamante
Radicado:	17433 40 89 001 2013 00133 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requirió a la parte demandante mediante auto No. 322 del 12 de mayo del año en curso, para que aportara al expediente avalúo catastral actualizado, pero en revisión exhaustiva del mismo, se logra constatar que las anteriores diligencias de remate que se han realizado dentro de este trámite ejecutivo se ha tenido en cuenta el avalúo comercial del Inmueble con folio de matrícula No. 108-13411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

Así las cosas, se hace necesario que también sea actualizado el informe de avalúo comercial, pues el último que reposa en el cartulario tiene una fecha de elaboración del 9 de abril de 2018, todo esto con aras de salvaguardar el debido proceso y la idoneidad de la diligencia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 72
Fecha: 20 de mayo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef33d46ee446b13673f9fdf5ef76eeb89b8457fd982ac27786fbc879a6a1d03e**

Documento generado en 19/05/2022 01:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>